



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2019-01108-00

En atención al informe secretarial que antecede, para los fines procesales pertinentes, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes los documentos allegados por el extremo ejecutado.

Se requiere al demandado Walter Rafael Acosta Pérez para que acredite ante este juzgado la radicación ante el Instituto de Medicina Legal de los documentos solicitados por esa entidad, conforme fue ordenado en auto del 23 de julio de 2020, esto es, del comprobante de consignación, las actas y minutas de vigilancia aportadas como material de referencia, se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído.

Por otro lado, se ordena que por secretaría se oficiase al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que de manera inmediata informe si el demandado Walter Rafael Acosta Pérez realizó la consignación del valor del dictamen pericial y aportó los documentos requeridos por ese Instituto, de ser así, se exhorta para que proceda a emitir el dictamen solicitado en el menor tiempo posible, toda vez que se necesita para resolver de fondo el presente asunto, el cual deberá remitir al correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. A. G.', written over a horizontal line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 073
de hoy 26 DE AGOSTO 2020

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 23b5f6e567966b95c6e4b2cbd228ab282203565f31b68a73e6f978cd1e9b97f2

Documento generado en 21/08/2020 02:51:12 p.m.